



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de enero de 2014
No. 8

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 5546, 27-AI, 5611, 5619-BIS, 6-BI, 2-AI y 62.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 08, 06, 07, 04, 05, 27, 64, 65, 66, 67, 71, 80 y 5390.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
OTRGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Estatal del Valle de Toluca, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

- I. De **"LA SECRETARÍA"**
 - I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad

con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha veinte de enero de dos mil nueve.
- II.2 Que el M. en A. Eulalio Francisco López Millán, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I y IX, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil once.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Acueducto del Alto, número 183, Colonia el Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

- I. De "LA SECRETARÍA"
- I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a “**EL ORGANISMO**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”.
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de “**EL ORGANISMO**” de la presente cláusula.
- II. De “**EL ORGANISMO**”
- II.1. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**

Institución: **BANORTE**

Cuenta: **635374442**

Clabe Bancaria Estandarizada: **072442006353744425**

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **“LA SECRETARÍA”**, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **“LAS PARTES”** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por la **“LA SECRETARÍA”** al día hábil siguiente, de forma diaria, a **“EL ORGANISMO”**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **“EL ORGANISMO”** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **“EL ORGANISMO”** podrá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **“EL ORGANISMO”** dentro del mismo plazo.

En caso de que **“EL ORGANISMO”** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para **“EL ORGANISMO”** señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, **“LA SECRETARÍA”** informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de **"LA SECRETARÍA"** como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"**, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL ORGANISMO"**, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por **"EL ORGANISMO"**.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **"LAS PARTES"**.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ORGANISMO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"** del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. “**LA SECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR “LA SECRETARÍA”**POR “EL ORGANISMO”**

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ
MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DEL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GO GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,

REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

- I. De “**LA SECRETARÍA**”
 - I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL ORGANISMO”

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que lo crea, número 138 de la “L” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa.
- II.2 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción XIII de su Decreto de creación, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, y acredita su personalidad con el oficio expedido a su favor por el Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico s/n, Colonia Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de “**LA SECRETARÍA**”, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a “**EL ORGANISMO**”, causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de “**LA SECRETARÍA**” se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos

autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

- I. De “**LA SECRETARÍA**”
 - I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:
 - I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.
 - I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
 - I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
 - I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
 - I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
 - I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a “**EL ORGANISMO**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
 - I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
 - I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”.
 - I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de “**EL ORGANISMO**” de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Proporcionar a "**LA SECRETARÍA**" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "**LA SECRETARÍA**" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**
Institución: **BANORTE**
Cuenta: **0583075710**
Clabe Bancaria Estandarizada: **072180005830757104**
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "**LA SECRETARÍA**", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "**LAS PARTES**" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "**LA SECRETARÍA**", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "**LA SECRETARÍA**" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la "**LA SECRETARÍA**" al día hábil siguiente, de forma diaria, a "**EL ORGANISMO**", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "**EL ORGANISMO**" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "**EL ORGANISMO**" podrá solicitar por escrito a "**LA SECRETARÍA**", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para **"EL ORGANISMO"** señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, **"LA SECRETARÍA"** informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de **"LA SECRETARÍA"** como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"**, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL ORGANISMO"**, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por **"EL ORGANISMO"**.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **"LAS PARTES"**.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA” y “EL ORGANISMO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. “LA SECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SECRETARÍA”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ORGANISMO”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1571/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDOS NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRUZ FAJARDO MIRNA PATRICIA, expediente número 1571/2009, de la Secretaría "A" el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que, ordena publicar lo siguiente:

México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil trece.-

A sus autos el escrito con número de folio 9579 de JUAN JOSE SAAVEDRA BARRERA Apoderada Legal de la parte actora (foja 1 y 28), como lo solicita el ocurrente, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del dos mil catorce, fecha que se señala dada la naturaleza de la audiencia, misma que deberá prepararse en términos del auto de fecha doce de septiembre del presente año. Por cuanto hace su petición de sintetizar el edicto ordenado no es posible proveer de conformidad dada la naturaleza de la diligencia a preparar. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a doce de septiembre del dos mil trece. (...) con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en departamento en condominio número 51, derecho, tercer nivel, edificio en el lote 23, de la manzana 10, del número oficial ocho, de la calle Miguel Hidalgo, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el Municipio de Chalco, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, (...) Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior,

para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil trece, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente.- Sufragio Efectivo No Reelección.-México, D.F., a 13 de noviembre del año 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

5546.-12 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Emplazamiento a; quien resulte le asista mejor derecho. Se hace saber que SOTO GARCIA ALEJANDRO, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 938/2013, en contra de QUIEN RESULTE LE ASISTA MEJOR DERECHO sobre el inmueble ubicado en ubicado en la calle de la calle Principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal, 54068, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en: 11.83 metros con privada, al sur en: 3.13 y 3.65 metros con privada, al oriente en: 6.78 metros con, al poniente en: 16.41 metros con calle Principal, basándose en las siguientes manifestaciones: Que por medio del presente escrito, mediante procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro en el Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54068, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallare más adelante, para los efectos de que la resolución que se sirva dictar su Señoría, en el presente asunto me sirva de Título de Propiedad, previa su inscripción correspondiente que se haga en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Me fundo para ello, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expreso: hechos I.- Con fecha 27 de julio de 1987 celebre contrato de compraventa, con la señora Raquel Castro López, respecto al terreno ubicado en la calle de la calle Principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54068, Estado de México, tal y como lo demuestro con el referido contrato, el cual exhibo a la presente, en términos de lo establecido por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. II.- Asimismo a la firma del mencionado contrato de compra venta transfiere en favor de la suscrita la propiedad y la posesión física y material con todos sus frutos, accesorios, superficie, medidas y linderos que le corresponden, recibiendo el promovente de conformidad. III.- El inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 165.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en: 11.83 metros con privada; al sur en: 3.13 y 3.65 metros con privada; al oriente en: 6.78 metros con, al poniente en: 16.41 metros con calle Principal. IV.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que con, fecha 27 de julio de 1987 en la que celebre contrato de compra-venta con la señora Raquel Casiro López, respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias quien me diera la posesión del referido inmueble y el cual conservo hasta la fecha sin que nadie me lo haya reclamado, lo he tenido a la vista de todo el mundo, por lo que dicha posesión reúne los siguientes atributos: de buena fe, pública, quieta,

pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario, así mismo exhibo el recibo del pago de impuesto predial correspondiente al año 2012, constancia con la cual acredito que me encuentro al corriente de dicho impuesto. V.- El terreno materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz México, tal y como lo demuestro con el Certificado de no inscripción, el cual me fue debidamente expedido, así mismo promuevo las diligencias de inmatriculación, a efecto de que la sentencia que se sirva dictar su Señoría, me sirva de Título de Propiedad en lo sucesivo, previa inscripción: que se haga del mismo en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. VI.- Así mismo y para dar cabal cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad Federativa, paso a detallar en nombre y domicilio de las personas que deberán ser citados en el presente asunto: 1) C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este H. Juzgado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, México. 2) C. LIC. JOSE JANITZIO SOTO ELGUERA SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000. 3) SUSANA ALANIZ CALVARIO, vecino, mismo que tiene su domicilio en la calle Principal No. 9, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente, al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 4) J. GUADALUPE MENDOZA TORRIJOS, vecino con domicilio en la calle Principal No. 27, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 5) JOSE MONDRAGON HERNANDEZ, vecino con domicilio en la calle Sor Juana Inés No. 24, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. VII) El terreno materia de las presentes diligencias no es Propiedad Municipal lo cual se corrobora con la certificación de no propiedad expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México. VIII) El terreno materia de las presentes diligencias no es propiedad ejidal ni pertenece al régimen social, como se corrobora con la certificación expedida por el Comisariado Ejidal.

Por auto de fecha catorce de octubre de dos mil trece, se ordena emplazar a quien resulte le asista mejor derecho, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece. Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFONSO RAMOS GODINEZ, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1193/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del predio ubicado en: Avenida Uruapan sin número, Barrio La Cañada, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 37.65 metros linda con Alejandro Monzaivo Zamudio, al sur: con 40.40 metros, linda con Marco Antonio Velázquez Ortega, al oriente: con 26.00 metros, linda con calle sin nombre (actualmente avenida

Uruapan), al poniente: con 26.00 metros, linda con propiedad privada (actualmente Manuel Macías Fernández). Con una superficie total de: 1,014.65 metros cuadrados.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Rapsoda. Dado en el local de éste Juzgado a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece.- Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Primer Secretario de Acuerdos.- Doy Fe.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS RDMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1350/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por GRACIELA MORALES CRUZ, por su propio derecho, en el que por auto de fecha siete de noviembre del dos mil trece, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, pudiendo ser "Diario Imagen" o "El Rapsoda": para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en su carácter de comprador GRACIELA MORALES CRUZ, celebró un contrato de compra venta, que se denominó escritura privada de compraventa, con los señores DIEGO ESCALONA GONZALEZ y LUIS ENRIQUE MARTINEZ GRANADOS, del predio que se ubica en Colonia Zaragoza (actualmente su ubicación corresponde a la Colonia Independencia, primera sección), del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. colinda con lote dos, al sur: 20.00 mts. colinda con el señor Marciano Monroy, al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Agua Caliente, al poniente: 10.00 mts. colinda con lote veintiuno, que al momento de comprar dicho terreno tenía una superficie de 200.00 M2, (doscientos metros cuadrados), y que actualmente se ha modificado en cuanto a la superficie, medidas y colindancias, por motivos de medición y por afectación de vialidad, por lo que actualmente tiene una superficie de 176.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.75 mts. colinda con lote 2, propiedad de JOSE SAUL TORRES LOPEZ, al sur: en tres medidas 10.65 mts., 3.40 mts. y 4.69 mts. colinda con propiedad de GRACIANO MONROY y ALFONSA DOMINGUEZ, al oriente: 11.20 mts. colinda con calle Agua Caliente, al poniente: en dos medidas de 8.00 mts. 3.28 mts. colinda con FELIPE RIVERA REYES, que al respecto realizo un trámite administrativo de verificación de linderos, ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha 15 de mayo de año dos mil trece, y que ha tenido actos de posesión en concepto de propietario con título fehaciente por un periodo de tiempo mayor a veintiocho años, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Se emite en cumplimiento al auto que ordena la publicación de fecha siete de noviembre del dos mil trece.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR MANUEL GONZALEZ BAÑUELOS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1202/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno denominado "Coyomomusco", ubicado en cerrada Ciprés, sin número, Barrio Reyes, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros y colinda con Leonor Carranza Martínez; al norte: en 31.70 metros y colinda con Crescenciano Astorga Flores; al sur: en 10.00 metros y colinda con cerrada sin nombre; al sur: en 32.00 metros y colinda con Lázaro Galván; al oriente: en 7.90 metros y colinda con Leonor Carranza Martínez; al poniente: en 1.35 metros y colinda con Crescenciano Astorga Flores; al poniente: en 5.00 metros y colinda con cerrada Ciprés; al poniente: en 0.55 metros y colinda con Lázaro Galván, con una superficie aproximada de 238.25 metros (doscientos treinta y ocho punto veinticinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete (17) días de diciembre del año dos mil trece (2013).- Doy Fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de diciembre del año dos mil trece (2013), firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de RAMIREZ HERRERA EDUARDO y MARIA JOSE SELENE MAJAJA VILLAGRANA, con número de expediente 528/2009, la C. Juez Interina Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó autos de fechas veinte y veintiséis de noviembre del dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice:

... Como se solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en inmueble hipotecado consistente en... EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNIDAD "V", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA, CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE "PRIVADA OLIVARES", LOTE SEIS, MANZANA VEINTE, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCION" MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO,... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,600.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo único rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

NOTA: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 28 de noviembre del 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

5611.-17 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 243/2011.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENICA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en departamento número 102, del edificio "A", del conjunto en condominio marcado con el número 4, de la calle Océano Atlántico, lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 22 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

5619-BIS.-17 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 954/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por ADELINA GONZALEZ ORAN y SILVIA GONZALEZ ORAN, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en la población de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros, con Isidro Avilés, hoy Sofía Bernal; al sur: 150.00 metros y colindaba con Juan Ramírez hoy con Juan Godínez; al oriente: 15.00 metros con carretera Chalco-Mixquic; al poniente: 15.00 metros con calle La Palma; con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

6-B1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

2-A1.-7, 10 y 15 enero.

EXPEDIENTE: 553/2011.

NOTIFICAR A: NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY CESIONARIA MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ, en contra de LUIS ENRIQUE FLORES GUTIERREZ y NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ; expediente 553/2011, El C. Juez Septuagésimo de lo Civil en esta Ciudad, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, haciendo las manifestaciones al que el mismo se contrae, como lo solicita y tomando en consideración que el domicilio proporcionado por la PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, coincide con uno en el que ya se había intentado notificar la cesión de derechos, no existiendo más domicilios en autos para hacerlo y que no se encuentra pendiente la respuesta de otras autoridades para proporcionar otro domicilio del codemandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a notificar a dicho codemandado la cesión de derechos a favor de MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ por medio de edictos los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS debiendo mediar entre cada una DOS DIAS HABLES, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO; y toda vez que el inmueble materia de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo y en un periódico de circulación de aquel lugar; asimismo se le tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, por tanto proceda el encargado del archivo a turnar a la persona del turno correspondiente el presente expediente, para efectos de que elabore los edictos y exhorto ordenados, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe; así como el que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil doce.- Agréguese a sus autos el escrito MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ y anexos que acompaña con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere y como lo solicita téngasele como nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito respecto del presente procedimiento, para los efectos legales conducentes; hágase la corrección correspondiente en la carátula y en el libro de Gobierno respectivo por lo que a la parte actora se refiere. asimismo gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar a fin de que se realice la corrección en la base de datos que se lleva en esa oficialía, teniéndose a la ocursante con ese carácter de igualmente mediante notificación personal hágase saber, a los codemandados las cesiones de derechos que se realizan en base a los testimonios notariales que se acompañan al escrito de cuenta: por autorizados para los fines que indica a los profesionistas que alude.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe..., lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su debida publicación por tres veces de tres, en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.- México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

TEODORO MENA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 123/2013, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Jacarandas, esquina calle Retama sin número, Colonia "Alcanfores", en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Oistrito de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 metros con calle Jacarandas, al sur: 14.20 metros con Ma. De los Angeles Garcia Montes, al oriente: 16.46 metros con María Teresa Cruz Meza (antes José Gómez García, y al poniente: 16.46 metros con calle Retama, con una superficie aproximada de: 232.88 metros cuadrados. Superficie de construcción: 64.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

31.-7 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 527/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, respecto de un inmueble, ubicado en camino al Crucero, en la Presa Brockman, El Oro, Estado de México, con una superficie de 670.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.50 metros, colinda actualmente con camino vecinal; al sur: 14.00 metros y colinda con Patricia López de Gómez (actualmente con Gloria Elena Colín Guzmán); al oriente: 32.00 metros colinda con Ejido de Tiaipujahuilla (actualmente Samuel Márquez Martínez); y al poniente: 40.00 metros colinda con antiguo camino al Crucero. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

62.-10 y 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 246526/143/2013, LA C. OLGA AHUMADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en vereda s/n y s/n en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.85 mts. con Juana Ordóñez, sur: 33.00 mts. con propiedad privada, oriente: 141.38 mts. con sucesión de Juan Díaz, poniente: 133.54 mts. con Luis García Guadarrama. Con una superficie de 4,186.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

08.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 19215/89/2013, EL C. SANTIAGO JUAREZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Antonio Plaza esquina con calle Ricardo Castro, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 12.00 metros colinda con la propiedad de la C. Lucia González U.; al sur: 12.00 metros colinda con la calle Ricardo Castro; al oriente: 8.00 metros colinda con la calle Antonio Plaza; al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad de la C. Julieta Díaz Morales. Con una superficie aproximada de: 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

06.-7, 10 y 15 enero.

Exp. 19049/84/2013, EL C. FELIPE VERDEJA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio López Rayón, S/N, Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Llano del Compromiso, El Pedregal; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 9.94 metros colinda con la calle Ignacio López Rayón; al sur: 10.00 metros colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno; al oriente: 18.70 metros colinda con servidumbre voluntaria de paso de cuatro metros libres de ancho; al poniente: 18.85 metros colinda con la propiedad de Mario Flores Islas. Con una superficie aproximada de: 187.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

07.-7, 10 y 15 enero.

Exp. 19195/87/2013, LOS C. ELIANE DURAN MANUELL y JAIME CARLDS DURAN MANUELL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle La Cascada, sin número, Cañada de Alferez; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en línea recta 44.998 m colinda con calle La Cascada; al sur: en línea recta 5.926 m colinda con zona federal del Arroyo San Mateo; al sureste: en línea quebrada de 19.591 m, 13.400 m y 7.809 m colinda con zona federal del Arroyo San Mateo; al oriente: en línea recta 37.962 m colinda con propiedad de Joaquín González Reyes, al oeste: en línea recta 16.088 m colinda con propiedad de María de las Mercedes Retana Salmean. Con una superficie aproximada de: 1,172.263 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

04.-7, 10 y 15 enero.

Exp. 19196/88/2013, LA C. MARIA DE LAS MERCEDES RETANA SALMEAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Cañada de Alferez"; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en línea recta en 76.671 m colinda con calle La Cascada; al sur: en línea quebrada de 17.810; 13.964; 11.524; 26.015; y 5.187 m colinda con zona federal del Arroyo San Mateo; al oriente: en línea recta 16.088 m colinda con propiedad de Magalie Manuell Retana; al poniente: en línea recta 9.47 m colinda con Ernesto Magaltón. Con una superficie aproximada de: 1,118.493 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

05.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp.116/116/2013, EL C. MARTIMIANO MENDOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "San Pablo", ubicado en esta Villa de Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.16 mts. colinda con Ismael López, al sur: 30.63 mts. colinda con Bartolo Areliano, al oriente: 153.6 mts. colinda con Ignacio Torres, al poniente: 61.91 mts. colinda con Jorge Alvarado en un punto y en otro 94.25 mts. con Ismael López. Con una superficie de tres mil noventa y dos metros con quince centímetros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 02 de diciembre de dos mil trece.-C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

27.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Expediente No. 74545/117/2013, MARIA DOLORES MENDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Rancho de Palapa", ubicado en Ranchería del mismo nombre, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 113.59 mts. linda con Ramón Hernández Ramos; al sur: 113.73 mts. linda con Jorge Alberto Méndez Hernández; al oriente: 24.30 mts. linda con María Dolores Méndez Hernández; al poniente: 24.75 mts. linda con Germán Alva. Con una superficie aproximada de 2,550.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

64.-10, 15 y 20 enero.

Expediente No. 71158/99/2013, BRUNO PALACIOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Acocotepec" ubicado en la población de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.45 mts. linda con Porfirio Herrera Buendía; al sur: 93.00 mts. linda con calle; al oriente: 182.00 mts. linda con calle; al poniente: 195.00 mts. linda con Concepción García Herrera; con una superficie aproximada de 17,572.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

65.-10, 15 y 20 enero.

Expediente No. 7/7/2012, ELIZABETH ROMERO CELIS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tlazintla", ubicado en límites de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.86 mts. linda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 15.86 mts. linda con Francisco Romero Martínez; al oriente: 19.40 mts. linda con Alfredo Martínez Flores; al poniente: 19.40 mts. linda con Amanda Martínez Flores; con una superficie aproximada de 307.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

66.-10, 15 y 20 enero.

Expediente No. 73557/109/2013, MARIA DEL ROCIO PIÑEIRO ORTIZ y ALFONSO RENE BENDAÑA CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camino Real de los Serranos" ubicado en la población de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. con Francisco Orozco, al sur: en dos líneas: 1-

101.69 mts. 2.-111.03 mts. ambas líneas con Francisco Orozco; AL oriente: 124.88 mts. con Francisco Orozco, AL poniente: 40.00 mts. con camino; con una superficie aproximada de 17,559.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

67.-10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 224/183/2013, RODRIGO GOMEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Jazmín", ubicado en camino Real sin número en Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.47 m con la calle Hernán Cortés; al norte 2: 42.41 m con el señor Jesús Galicia García; al oriente: 38.29 m, 38.29 m con el señor Jesús Galicia García; al noreste: 39.92 m con la señora Silvia Romero Montes de Oca; al noreste 2: 12.07 m con la señora Concepción Montes de Oca; al sureste: 21.50, 19.80 y 22.16 m con Nicandro Jorge Alonso; al sur: 66.68 m con el señor Nicandro Jorge Alonso Ortiz; al poniente: 109.50 m con Panteón Municipal de Ayotzingo. Con una superficie total de 8,489.91 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de diciembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Mex. Of. Núm. 227B10000/89/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

71.-10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Expediente número 79/46/2012, AURELIO IZQUIERDO MENDIOLA y MARIA GUADALUPE OLIVARES HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Barrio de Doña Rosa número uno, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.00 metros y colinda con camino a Real de Arriba; al sur: 21.00 metros y colinda con camino a Magdalen; al oriente: 31.00 metros y colinda con Francisco Bel Mora Benítez. Superficie de: 293.78 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a 16 de noviembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.- Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

80.-10, 15 y 20 enero.

REVISTA

CAZAMAYOR**CAZA MAYOR, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	50,000
Reserva legal	10,484
Pérdidas acumuladas	(987)
Pérdida neta del ejercicio	(59,497)
Total del capital contable	-
Total pasivo más capital	-

PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL

GERMAN RIVAS DE LA TORRE	60%
ESTEBAN FEDERICO RAMON LARRAGAIN GONZALEZ	40%

**EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y
PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

SR. GERMAN RIVAS DE LA TORRE
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

5390.-3, 17 diciembre y 15 enero.